

**HORACIO SANCHEZ UNZUETA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGAN LOS ARTICULOS 56, FRACCIONES I Y V, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, ASI COMO 1, 2, 3, 7, 8, 10 Y 30, FRACCIONES VI, XVIM, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DE ESTA ENTIDAD; Y**

## **C O N S I D E R A N D O**

Que la cultura está en la base de muchas de las transformaciones estructurales que nuestra Entidad reclama en otros órdenes de la vida social.

Que en la sociedad potosina existe un vigoroso movimiento cultural, heredero de una larga y rica tradición que ha dado a la Nación y al mundo notables creadores artísticos e intelectuales que han impulsado muchas de las transformaciones del México de nuestros días.

Que la modernización del país ha traído como consecuencia una sociedad diversa, plural, informada y participativa, cuyas necesidades y reclamos exigen un enorme esfuerzo de coordinación de las acciones públicas.

Que el Estado debe propiciar una mayor participación de los bienes artísticos y culturales; crear mejores condiciones para la formación de los artistas y para la promoción y ejecución de su arte; y, finalmente, preservar y vigorizar las expresiones culturales de la colectividad con toda su diversidad y riqueza.

Que, para realizar esta tarea de preservación y promoción de la riqueza cultural y artística del pueblo potosino, se requiere adecuar la infraestructura cultural del Estado a las exigencias de la sociedad actual mediante una mejor y mayor coordinación de las diferentes dependencias oficiales.

Que la Administración Pública Estatal ha de ser instrumento eficaz para satisfacer las demandas relacionadas con la cultura y planteadas por nuestra comunidad.

Que la desconcentración es una forma de organización interna de las Secretarías de Estado que permite tener una eficaz y eficiente atención de los asuntos, mediante órganos administrativos jerárquicamente subordinados, con una autonomía técnica y administrativa.

Que, en consecuencia y para el logro de este objetivo, he determinado expedir el siguiente:

## **D E C R E T O**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se crea el Instituto de Cultura de San Luis Potosí, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación, mismo que ejercerá las atribuciones que en materia de promoción y difusión de la cultura y las artes corresponden a dicha Secretaría.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Instituto de Cultura de San Luis Potosí, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, vigilar y conservar las bibliotecas, hemerotecas, museos, teatros, centros de educación e investigación artística, establecimientos de libros y objetos de artes, plazas e instituciones culturales y artísticas del Estado, que mediante acuerdo le encomiende el titular del Ejecutivo.}
- II. Impulsar la apertura de nuevas fuentes de cultura.
- III. Promover la realización de congresos y asambleas culturales, así como representar el Gobierno del Estado ante toda clase de organismos artísticos y culturales.
- IV. Fomentar y promover las relaciones de orden cultural y artístico con otras entidades, públicas y privadas, de cualquier naturaleza.
- V. Coadyuvar con las autoridades correspondientes en la divulgación de objetos, monumentos y lugares históricos y artísticos, zonas arqueológicas y sitios de interés por su belleza natural.
- VI. Promover el respeto y la expresión de las culturas y tradiciones de las etnias, así como preservar y fomentar el uso de las diferentes lenguas indígenas del Estado.
- VII. Promover, proyectar y ejecutar todos aquellos actos que se relacionen con los antes enunciados y aquellos que le sean encomendados por el Ejecutivo del Estado.

**ARTIUCLO TERCERO.-** Para la realización de sus atribuciones, el Instituto de Cultura de San Luis Potosí tendrá los siguientes recursos:

- I. Los bienes destinados o utilizados actualmente para tales fines por la Secretaría de Educación, la Oficialía Mayor de Gobierno y el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes.
- II. El presupuesto anual que se le autorice, dentro del techo financiero aprobado a la Secretaría de Educación, para el ejercicio de tales atribuciones, quedando bajo la estricta responsabilidad del Presidente del Instituto de Cultura de San Luis Potosí, la aplicación y destino de estos recursos, previo el cumplimiento de la legislación aplicable.
- III. Las aportaciones, donaciones y entregas de cualquier naturaleza o concepto que realicen los tres niveles de Gobierno o los particulares.
- IV. Las percepciones que obtenga por el ejercicio de su propio objeto.

**ARTICULO CUARTO.-** El Instituto de Cultura de San Luis Potosí estará a cargo de un Presidente, que será nombrado y removido libremente por el titular del Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO QUINTO.-** El Instituto de Cultura de San Luis Potosí tendrá a su cargo la administración y el manejo de un fondo que se integrará con las aportaciones específicas que el Estado y la sociedad civil realicen y se destinará exclusivamente para el estímulo, la creación y la difusión de los bienes artísticos y culturales.

Este fondo estatal se considerará relacionado en sus atribuciones con las que corresponden al fondo nacional de cultura respectivo, por lo que gozará de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que los donativos que le otorguen las personas físicas y morales, que se destinen a los fines señalados, sean deducibles de impuestos, previo acuerdo que emita el Gobierno Federal.

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan a lo dispuesto por este Decreto.

**TERCERO.-** A la vigencia de este Decreto, todas las atribuciones de la Secretaría de Educación en materia cultural quedan conferidas al Instituto de Cultura de San Luis Potosí.

**CUARTO.-** Los asuntos que con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto deban pasar de una dependencia o unidad administrativa al Instituto de Cultura de San Luis Potosí, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado, hasta en tanto se incorporen al propio Instituto, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

**QUINTO.-** Cuando alguna unidad administrativa de la Secretaría de Educación, de la Oficialía Mayor de Gobierno y de cualquier otra dependencia del Ejecutivo Estatal pase a formar parte del Instituto de Cultura de San Luis Potosí, en los términos del presente Decreto, el traspaso de hará con el personal a su servicio, su mobiliario, vehículos, herramientas, equipos, instrumentos, aparatos y, en general, todos los recursos humanos y materiales que venía utilizando para todos los asuntos a su cargo.

**SEXTO.-** En un plazo de sesenta días, contados a partir de la publicación del presente Decreto, las dependencias y unidades administrativas que realicen las funciones que aquí se asignan al Instituto de Cultura de San Luis Potosí entregarán al Presidente del mismo, mediante inventario y con la intervención de la Coordinación General de Contraloría del Estado, los recursos humanos materiales y financieros con que actualmente cuentan.

**SÉPTIMO.-** En un plazo que no excederá de sesenta días, el Presidente del Instituto de Cultura de San Luis Potosí presentará al Ejecutivo del Estado el proyecto de Reglamento respectivo para su aprobación, emisión y publicación.

**D A D O** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los diecinueve días de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.**

**LIC. HORACIO SÁNCHEZ UNZUETA.**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.**

**LIC. JAIME SUAREZ ALTAMIRANO.**

**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS.**

**LIC. FERNANDO SILVA NIETO.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**DR. HUMBERTO MONTER RAYGADAS.**

**EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO.**

**LIC. JORGE DANIEL HERNÁNDEZ DELGADILLO.**

**TESTIGO DE HONOR.**

**LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.**